



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de enero del 2007
No. 10

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 23.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, MEXICO, A CONTRATAR FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NUMERO 24.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO, A OBTENER FINANCIAMIENTO MEDIANTE LA CONTRATACION DE UN CREDITO Y/O EMISION DE VALORES HASTA POR LA CANTIDAD DE \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 23

LA H. “LVI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2006 y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo de hasta 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) meses, cuyo destino será apoyar la realización de las obras públicas productivas contenidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán principalmente a obras públicas productivas, incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, que se enlistan a continuación:

No.	OBRA	UBICACION	MONTO
1	Adecuación de vialidades	Centro de la ciudad de Toluca	20,000,000.00
2	Confinamiento de vías principales	Centro de la ciudad de Toluca	5,000,000.00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Puerta del Cambio a la Maquinita	Avenida Isidro Fabela Norte	7,500,000.00
4	Adecuación de la vialidad José María Morelos	Avenida José María Morelos	15,000,000.00

5	Adecuación de la vialidad Benito Juárez	Avenida Benito Juárez	10,000,000.00
6	Mantenimiento y conservación de los Portales de la ciudad de Toluca	Portales de la ciudad de Toluca	25,000,000.00
7	Integración del Parque Simón Bolívar con la Rectoría de la Universidad del Estado de México	Parque Simón Bolívar y Edificio Central de la Rectoría	3,000,000.00
8	Cableado subterráneo para una parte del Centro Histórico de Toluca	Centro de la ciudad de Toluca	18,000,000.00
9	Rehabilitación del Convento y Plaza de Tecaxic	Centro de la Delegación de Tecaxic	10,000,000.00
10	Vialidad e imagen urbana del corredor Santa Cruz-Calixtlahuaca-Tecaxic	Carretera Calixtlahuaca-Tecaxic	7,000,000.00
11	Rehabilitación de la Plaza España en la ciudad de Toluca.	Plaza España en la zona centro de la ciudad de Toluca	8,000,000.00
12	Ingreso Sur Poniente (Paseo Colón y Calzada al Pacífico)	Paseo Colón y Calzada al Pacífico	5,500,000.00
13	Rehabilitación de guarniciones y banquetas de las calles aledañas al Mercado Benito Juárez	Colonia Valle Verde y Colonia Terminal	16,000,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN			150,000,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo máximo del financiamiento será de hasta 132 meses, contando a partir de la primera disposición del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Toluca, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Toluca, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la Institución Financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO SEXTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en dicho instrumento legal, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de once años.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La fuente específica de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Toluca, México, a que se refiere el presente Decreto, serán los ingresos derivados de las participaciones federales presentes y futuras que le correspondan, derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- El H. Ayuntamiento de Toluca, México, podrá garantizar las obligaciones derivadas del financiamiento mediante la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, siempre y cuando la garantía no exceda en ningún ejercicio fiscal del 30% del presupuesto anual de las participaciones federales que le correspondan al Municipio.

ARTÍCULO NOVENO.- La afectación de la garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Toluca, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, para que pacte con el banco acreditado, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de enero del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de Diciembre de 2006.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 y fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar financiamiento hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, prevén el esquema de financiamiento que les permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en la Zona del Valle de Toluca.

La dinámica poblacional y económica de la Zona del Valle de Toluca, obliga a los municipios conurbados a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

La administración municipal de Toluca, México, ha hecho la modernización de su infraestructura urbana y prestación de los servicios públicos municipales; puntual expresión de la tarea fundamental de las administraciones del Valle de Toluca, que hoy les permite enfrentar retos y necesidades de su presente y proyección a futuro.

La actual administración del Municipio de Toluca, México tiene como prioridad el desarrollo y crecimiento social y económico de la Zona del Valle de Toluca; sin embargo, en la actualidad enfrenta un problema de liquidez a corto plazo por las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que se llevaron a cabo como respuesta a las demandas de la ciudadanía en materia de obras y servicios prioritarios, por el deterioro que ha sufrido la Zona del Valle de Toluca, derivado del crecimiento constante de la población, por lo que el Ayuntamiento para atender esta situación requirió obtener los recursos necesarios y suficientes, habiéndose obtenido de la banca comercial bajo la modalidad de largo plazo, lo cual obliga a buscar una fuente de financiamiento que le permita fortalecer los recursos destinados al Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Las adquisiciones, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas que llevó a cabo el Ayuntamiento constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social que le permiten el mejoramiento de los servicios públicos a su cargo y que se enlistan a continuación.

B).- OBRAS

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Adecuación de vialidades	Centro de la ciudad de Toluca			Normal	5,000,000.00
2	Confinamiento de Vías Principales	Centro de la ciudad de Toluca			Normal	3,000,000.00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Puerta del Cambio a la Maquinita.	Avenida Isidro Fabela Ncrte			Normal	7,500,000.00
4	Adecuación de la vialidad de José María Morelos	Av. José María Morelos			Normal	5,000,000.00
5	Adecuación de la vialidad Benito Juárez	Av. Benito Juárez			Normal	5,000,000.00
6	Mantenimiento y conservación de los Portales de la Ciudad de Toluca	Portales de la Ciudad de Toluca			Normal	30,000,000.00
7	Integración del Parque Simón Bolívar con la rectoría de la Universidad del Estado de México	Parque Simón Bolívar y Edificio Central de la Rectoría			Normal	3,000,000.00
8	Colocación de la señalización Informativa de los accesos a la Ciudad de Toluca	Vialidad México-Toluca, Toluca-Tenango, Calzaca al Pacífico, Toluca - Zinacantepec, Toluca-Atzacmulco, Toluca-Naucalpan			Normal	4,000,000.00

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
9	Cableado subterráneo para una parte del Centro Histórico De Toluca.	Centro de la ciudad de Toluca			Normal	20,000,000.00
10	Mobiliario e imagen urbana del centro histórico	Centro *de la ciudad de Toluca			Normal	1,000,000.00
11	Acondicionamiento de la Zona Arqueológica del "Toloche"	Cerro del Toloche			Normal	1,000,000.00
12	Rehabilitación del Convento y Plaza de Tecaxic	Centro de la Delegación de Tecaxic			Normal	8'000,000.00
13	Vialidad e imagen urbana del corredor Santa Cruz - Calixtlahuaca - Tecaxic	Carretera Calixtlahuaca - Tecaxic			Normal	7,000,000.00
14	Rehabilitación de la Plaza España en la Cd. De Toluca.	Plaza España en la zona centro de la ciudad de Toluca			Normal	17,000,000.00
15	Ingreso Sur Poniente (Paseo Colón y Calzada al Pacífico)	Paseo Colón y Calzada al Pacífico			Normal	5,500,000.00
16	Elaboración de Proyectos ejecutivos y arquitectónicos	Municipio			Normal	20,000,000.00
17	Rehabilitación de Guarniciones y banquetas de las calles Aledañas al Mercado Benito Juárez	Colonia Valle Verde y Colonia Terminal			Normal	16,000,000.00

TOTAL DE LA INVERSIÓN

150,000,000.00

En sesión de cabildo de fecha 15 de diciembre de 2006, se autoriza al Ayuntamiento de Toluca, a realizar los trámites necesarios para contratar un crédito sin el aval del Gobierno del Estado de México, por la cantidad de hasta \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N) a un plazo de hasta 132 meses, cuyo destino serán las inversiones incluidas en el Programa de Inversión Municipal, considerando el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el período de disposición del crédito, acciones que cumplen con lo establecido en los artículos 260 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, otorgándose en garantía y como fuente alterna de pago los ingresos municipales derivados de las Participaciones Federales del Sistema Nacional del Coordinación Fiscal.

Los recursos que se obtengan de la contratación del crédito se destinarán a pagar las inversiones de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal.

El plazo máximo del crédito será hasta de 132 meses, incluidos los períodos de disposición, gracia y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

Las cantidades de que disponga el Municipio en el ejercicio del crédito, causarán los intereses normales y moratorios que se pacten en los contratos de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto de los posibles financiamientos que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que establecen los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Toluca, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

Así mismo se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el Ayuntamiento de Toluca, México, las cantidades suficientes que cubran las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo se generen, hasta el pago total del crédito contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Toluca, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$150,000,000.00 (Ciento Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N), una vez que se cuente con la autorización de la Legislatura Local.

El Ayuntamiento de Toluca, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Toluca, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito, a un plazo de hasta 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) meses, cuyo destino serán la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se contienen importantes argumentos del autor sobre el origen, justificación y alcances, de los cuales es pertinente destacar:

Que el H. Ayuntamiento de Toluca, México, en sesión de cabildo celebrada en fecha 15 de diciembre del año 2006, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito, mediante la contratación de financiamiento con la institución o instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

Explica que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán a los diversos proyectos de obras de inversión pública productiva, que están contempladas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, relativos a la adquisición, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, que constituyen proyectos prioritarios de alto impacto social, y que son los siguientes:

No.	OBRA	UBICACIÓN	COLONIA	ÁREA	PROGRAMA	MONTO CONTRATADO
1	Adecuación de vialidades	Centro de la ciudad de Toluca			Normal	5,000,000.00
2	Confinamiento de vías principales	Centro de la ciudad de Toluca			Normal	3,000,000.00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Puerta del Cambio a la Maquinita	Avenida Isidro Fabela Norte			Normal	7,500,000.00
4	Adecuación de la vialidad José María Morelos	Avenida José María Morelos			Normal	5,000,000.00
5	Adecuación de la vialidad Benito Juárez	Avenida Benito Juárez			Normal	5,000,000.00

6	Mantenimiento y conservación de los Portales de la ciudad de Toluca	Portales de la ciudad de Toluca		Normal	30,000,000.00
7	Integración del Parque Simón Bolívar con la Rectoría de la Universidad del Estado de México	Parque Simón Bolívar y Edificio Central de la Rectoría		Normal	3,000,000.00
8	Colocación de la señalización informativa de los accesos a la ciudad de Toluca	Vialidad México-Toluca, Toluca-Tenango; Calzada al Pacífico, Toluca-Zinacantepec; Toluca-Atzacmulco; Toluca-Naucaipan		Normal	4,000,000.00
9	Cableado subterráneo para una parte del Centro Histórico de Toluca	Centro de la ciudad de Toluca		Normal	20,000,000.00
10	Mobiliario e imagen urbana del centro de histórico	Centro de la ciudad de Toluca		Normal	1,000,000.00
11	Acondicionamiento de la Zona Arqueológica del "Toloche"	Cerro del Toloche		Normal	1,000,000.00
12	Rehabilitación del Convento y Plaza de Tecaxic	Centro de la Delegación de Tecaxic		Normal	8,000,000.00
13	Vialidad e imagen urbana del corredor Santa Cruz-Calixtlahuaca-Tecaxic	Carretera Calixtlahuaca-Tecaxic		Normal	7,000,000.00
14	Rehabilitación de la Plaza España en la ciudad de Toluca.	Plaza España en la zona centro de la ciudad de Toluca		Normal	17,000,000.00
15	Ingreso Sur Poniente (Paseo Colón y Calzada al Pacífico)	Paseo Colón y Calzada al Pacífico		Normal	5,500,000.00
16	Elaboración de proyectos ejecutivos y arquitectónicos	Municipio		Normal	20,000,000.00
17	Rehabilitación de guarniciones y banquetas de las calles aledañas al Mercado Benito Juárez	Colonia Valle Verde y Colonia Terminal		Normal	16,000,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN					150,000,000.00

Las condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la contratación del financiamiento son las siguientes:

El plazo máximo de amortizaciones será hasta de 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) meses, incluidos los periodos de disposición, gracia y amortización, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

La tasa de intereses normales y moratorios, será la que se pacte en el contrato de apertura de crédito, debiendo calcularse en la fecha en que deba cumplirse la obligación de pago. Estas tasas de interés serán revisables y ajustables en los términos que se precisen en el contrato de apertura de crédito que al efecto se celebren.

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que se establecen en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Toluca, México, serán las partidas respectivas de su presupuesto anual de egresos, incluyendo las participaciones presentes y futuras no comprometidas que en ingresos federales le correspondan al Municipio, sin perjuicio de la afectación de otras obligaciones a su cargo.

Las garantías que se otorguen derivadas de la contratación del crédito, serán las participaciones federales no comprometidas, que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal le correspondan al Municipio sin perjuicio de la afectación para el cumplimiento de otras obligaciones a su cargo.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Toluca, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura.

Por su parte, el Ayuntamiento de Toluca, México, manifestó su conformidad en que las garantías se inscriban para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Estado de México.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Legislativa, estimaron dejar constancia en este dictamen, de la reunión de trabajo, en la que asistieron: el Presidente Municipal de Toluca y el personal municipal capacitado, quienes concurren para aportar mayores elementos de información y dieron respuesta a las preguntas que sobre el particular se sirvieron formular los legisladores, y con este ejercicio, se privilegió la participación de las autoridades municipales, y en un marco de respeto y colaboración, se favoreció el estudio de la iniciativa.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la presente iniciativa de decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 Y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende la autorización que requieren los Ayuntamientos de la Legislatura para aprobar los montos y conceptos de endeudamiento de los Municipios y la contratación de créditos.

El objeto de la iniciativa, es recabar de la Legislatura la autorización correspondiente que permita al Ayuntamiento de Toluca, México, contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el IVA correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito, a un plazo de hasta 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) meses, cuyo destino serán la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, relativos a la adquisición, la construcción y la rehabilitación de dichas obras que quedaron apuntadas en los antecedentes de este dictamen.

Durante el análisis de la iniciativa, la Junta de Coordinación Política consideró que existían propuestas de obras que no reflejaban un alto impacto social, y en algunos casos no tenían ningún beneficio social, en consecuencia se estimó que no podían considerarse como acciones prioritarias las siguientes:

OBRAS RETIRADAS	MONTO
Colocación de la señalización informativa de los accesos a la ciudad de Toluca	4'000,000.00
Mobiliario e imagen urbana del Centro Histórico	1'000,000.00
Acondicionamiento de la Zona Arqueológica del Toloche	1'000,000.00
Elaboración de proyectos ejecutivos y arquitectónicas	20'000,000.00
TOTAL	26'000,000.00

Por consecuencia, la propia Junta de Coordinación Política, solicitó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, fueran retiradas las acciones señaladas y modificadas por obras de carácter social de un catálogo que aportara el H. Ayuntamiento de Toluca; dicha solicitud se analizó y aprobó por la Comisión y se determinó modificar su destino con el propósito de ser utilizado en acciones de alto impacto social.

En atención a la sustitución de las acciones antes señaladas, los integrantes de la Comisión consideramos necesario precisar las acciones que deberán realizarse en el Municipio de Toluca con el crédito que se autorice, siendo estas las siguientes:

OBRAS CON MONTOS MODIFICADOS		
OBRA	MONTO INICIAL	MONTO REASIGNADO
Adecuación de vialidades	5'000,000.00	20'000,000.00
Confinamiento de vías principales	3'000,000.00	5'000,000.00
Adecuación de la vialidad José María Morelos	5'000,000.00	15'000,000.00
Adecuación de la vialidad Benito Juárez	5'000,000.00	10'000,000.00
Mantenimiento y conservación de los Portales de la ciudad de Toluca	30'000,000.00	25'000,000.00
Cableado subterráneo para una parte del Centro Histórico de Toluca	20'000,000.00	18'000,000.00
Rehabilitación del Convento y Plaza de Tecaxic	8'000,000.00	10'000,000.00
Rehabilitación de la Plaza España en la ciudad de Toluca.	17'000,000.00	8'000,000.00

Por consiguiente los dictaminadores estimamos necesario precisar que la autorización al Ayuntamiento de Toluca deberá ser destinada a la realización de las obras siguientes:

No.	OBRA	UBICACIÓN	MONTO
1	Adecuación de vialidades	Centro de la ciudad de Toluca	20'000,000.00
2	Confinamiento de vías principales	Centro de la ciudad de Toluca	5'000,000.00
3	Mantenimiento preventivo y correctivo de la Puerta del Cambio a la Maquinita	Avenida Isidro Fabela Norte	7'500,000.00
4	Adecuación de la vialidad José María Morelos	Avenida José María Morelos	15'000,000.00
5	Adecuación de la vialidad Benito Juárez	Avenida Benito Juárez	10'000,000.00
6	Mantenimiento y conservación de los Portales de la ciudad de Toluca	Portales de la ciudad de Toluca	25'000,000.00
7	Integración del Parque Simón Bolívar con la Rectoría de la Universidad del Estado de México	Parque Simón Bolívar y Edificio Central de la Rectoría	3'000,000.00
8	Cableado subterráneo para una parte del Centro Histórico de Toluca	Centro de la ciudad de Toluca	18'000,000.00
9	Rehabilitación del Convento y Plaza de Tecaxic	Centro de la Delegación de Tecaxic	10'000,000.00
10	Vialidad e imagen urbana del corredor Santa Cruz-Calixtlahuaca-Tecaxic	Carretera Calixtlahuaca-Tecaxic	7'000,000.00
11	Rehabilitación de la Plaza España en la ciudad de	Plaza España en la zona centro de la	8'000,000.00

	Toluca.	ciudad de Toluca	
12	Ingreso Sur Poniente (Paseo Colón y Calzada al Pacífico)	Paseo Colón y Calzada al Pacífico	5'500,000.00
13	Rehabilitación de guarniciones y banquetas de las calles aledañas al Mercado Benito Juárez	Colonia Valle Verde y Colonia Terminal	16'000,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN			150'000,000.00

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura que fortalezcan la participación del municipio, en este caso, en la Zona del Valle de Toluca, cuya dinámica poblacional y económica, obliga a los gobiernos, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en beneficio de la ciudadanía.

Los miembros de la Comisión Legislativa, destacan de la iniciativa en estudio, que el financiamiento está destinado a los diversos proyectos de inversión pública productiva contemplados en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, relativos a la adquisición, la construcción y la rehabilitación de diversas obras públicas productivas, que constituyen los proyectos prioritarios de alto impacto social antes enumerados.

Coinciden los integrantes de la Comisión, en que es dable que el Ayuntamiento de Toluca, México, pueda contratar el financiamiento con una o más instituciones financieras, a través de uno o más contratos de crédito, siempre y cuando, se sujete a las condiciones que la legislación de la materia establece y a los límites que se fijan en el presente dictamen.

También se considera importante apuntar, que el endeudamiento, es parte de un plan integral de hacienda pública, que tiene por objeto, cumplir con los compromisos de inversión en obra pública, fortaleciendo con ello, la recaudación de ingresos acompañada de una contención del gasto corriente.

Resulta importante señalar que el Ayuntamiento de Toluca, México, expresó su total y franca disposición, a efecto de que los diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, verifiquen la correcta aplicación de los recursos provenientes del crédito autorizado y rindan informe de ello al Pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos de ley, así como la justificación social y fiscal de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Toluca, México, a contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el Impuesto al Valor Agregado, así como la comisión por apertura más el I.V.A. correspondiente y los intereses que se generen durante el periodo de disposición y gracia del crédito, a un plazo hasta de 132 (CIENTO TREINTA Y DOS) meses, cuyo destino será la realización de diversas obras públicas productivas incluidas en el Programa de Inversión Municipal 2006-2009, con las modificaciones contenidas en el presente dictamen.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACION Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARCOS JESÚS ACOSTA MENÉNDEZ
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).

DIP. JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ ALBARRÁN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).

DIP. JESÚS BLAS TAPIA JUÁREZ
(RUBRICA).

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RUBRICA).

DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ
(RUBRICA).

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).

DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 24

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2006, y 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la ampliación del plazo para el periodo de la presente administración y la ejecución de las obras en proceso, así como la contratación de las obras pendientes que en su momento no fueron licitadas, derivadas de la autorización del decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004; y contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Banobras, mismos que fueron utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, seguridad pública, reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México y de su Cabildo Municipal, según consta en el Decreto número 65 del 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de agosto de 2004 y en el Acta levantada en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, deberá contratar el financiamiento autorizado con la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, una vez que se hayan analizado comparativamente las ofertas formuladas por las instituciones interesadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El Gobierno del Estado de México no es aval en el presente financiamiento que se autoriza al Municipio de Huixquilucan, México.

ARTÍCULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que tenga aprobadas la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

ARTÍCULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre o los valores que se emitan con base en esta autorización, será cubierto al banco acreditante en los plazos que se fijen en el instrumento de que se trate, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de 15 años.

ARTÍCULO SEXTO.- La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Huixquilucan, México, serán la totalidad o parte de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, habiéndose afectado dichos ingresos por el propio Municipio para tales efectos, debiendo verificarse, en el caso de que las obligaciones se garanticen con las participaciones federales que le correspondan al Municipio de Huixquilucan, México, que en ningún momento dicha garantía exceda del 30% del presupuesto anual que por tal concepto corresponda al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La garantía que otorga el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, será inscrita en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de

Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con el Reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO.- La vigencia para contratar y aplicar el financiamiento, será por el periodo de la presente administración municipal, en caso de requerir mayor plazo o modificaciones deberá contar con la autorización de la Legislatura Local o de la Diputación Permanente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, para que pacte con el banco o institución financiera acreditada, las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurren a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Legislatura del Estado de México, autoriza a la Comisión de Legislación y Administración Municipal, para que verifique el cumplimiento del presente decreto, misma que deberá rendir informes semestrales al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Heriberto Enrique Ortega Ramírez.- Secretarios.- Dip. Oscar Guillermo Ceballos González.- Dip. Everardo Pedro Vargas Reyes.- Dip. Armando Bautista Gómez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 15 de enero del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, México,
a 19 de diciembre de 2006.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la ampliación del plazo para el periodo de la presente administración y que se permita la ejecución de las obras en proceso, así como la contratación de las obras pendientes que en su momento no fueron licitadas, derivadas de la autorización del decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004, y obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que

incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismos que fueron utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, seguridad pública, reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México y de su Cabildo Municipal según consta en el Decreto número 65 del 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 17 de agosto de 2004 y en el Acta levantada en sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura, fortaleciendo la participación del municipio en las tareas de desarrollo regional.

El Municipio de Huixquilucan, México, ha registrado un acelerado crecimiento poblacional, por lo que se ve en la necesidad de proveerse de mayores recursos que le permitan satisfacer tal dinámica en sus vertientes económica, productiva y comercial, dada su ubicación dentro de la Zona Metropolitana del Valle de México y la dimensión del flujo de personas y bienes entre el propio Municipio y el Distrito Federal.

En este contexto, el Municipio de Huixquilucan ha buscado fuentes de financiamiento para responder a las demandas de su población. Este es el caso de los créditos celebrados con el Banco Interacciones, S. A. ("Interacciones") y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. ("Banobras") para llevar a cabo las obras de las construcciones de los puentes vehiculares de la Autopista-Vialidad de la Barranca, Magnocentro-Boulevard Interlomas "Yanvne", Distribuidor Vial Vía Magna-Boulevard Interlomas, Paso Inferior en Vía Magna-Paseo de la Herradura; respectivamente y mantenimiento de las vialidades Paseo de la Herradura, Bosque de Minas-Jesús del Monte, Avenida de los Bosques y continuación Lomas de Anáhuac, adquisición de un inmueble, maquinaria y equipo, entre otras, de acuerdo con el ya referido Decreto número 65 del 29 de julio de 2004 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de agosto de 2004 y el Acta levantada en sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente.

Derivado de los financiamientos contratados para las inversiones señaladas en el párrafo anterior, un elemento importante en el gasto municipal es el pago mensual de intereses y capital de la deuda vigente. Dicha erogación mensual se incrementará significativamente a partir del mes de febrero de 2007, ya que se terminará el periodo de gracia del crédito contratado con el Banco Interacciones, S. A. Lo anterior disminuye la liquidez del Municipio y limita su capacidad para responder a las demandas de la población en materia de inversión pública productiva.

Considerando lo anterior y tomando en cuenta la existencia de condiciones de mercado favorables para llevar a cabo una reestructuración de los pasivos bancarios del Municipio, que le permitan obtener mejores condiciones económicas, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de Cabildo de fecha 8 de diciembre de 2006, autorizó al Presidente Municipal solicitar a la H. Legislatura, por conducto del Ejecutivo Estatal, la autorización para reestructurar los financiamientos contratados por virtud del ya citado Decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 17 de agosto de 2004.

Es importante señalar que la reestructura de los pasivos bancarios del H. Ayuntamiento de Huixquilucan se enmarca en una estrategia integral de fortalecimiento de la Hacienda Municipal, que implica esfuerzos en la recaudación de ingresos propios así como una política de contención del gasto corriente.

Bajo este marco y con el fin de liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S. A. y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, ha considerado la posibilidad de obtener mediante la celebración por parte de éste con instituciones financieras como Banca Comercial, Banca de Desarrollo u otras, de uno o más contratos de crédito en uno o más tramos, la cantidad de \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); inclusive a través de la participación de uno o varios esquemas de burzatilización de activos o de emisión de valores, ya sea como emisor, fideicomitente, cedente o con cualquier otro carácter, previéndose o no dentro de dichos esquemas la celebración de algún contrato de crédito, hasta por la cantidad de \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); o bien mediante la combinación de los financiamientos descritos anteriormente

El plazo máximo de amortizaciones será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito, o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable.

La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones financieras del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convenga el municipio con la institución o instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito, o en las actas de emisión que a tal efecto se suscribi an.

Los financiamientos podrán estar definidos en unidades de inversión (UDIS).

El monto de la emisión y los posibles financiamientos que se contraten, están dentro del parámetro de endeudamiento neto, que se establece en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2006.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Huixquilucan, México, será la totalidad o parte de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisición de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, para lo cual el Municipio otorga la autorización de afectación correspondiente.

Asimismo, se autoriza a la Secretaría de Finanzas a descontar de las participaciones federales que en forma mensual recibe el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, las cantidades suficientes para cubrir las amortizaciones, así como los intereses que por el mismo crédito se generen, hasta el pago total del financiamiento contratado, en apego al artículo 226 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Ejecutivo a mi cargo por conducto de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Huixquilucan, México, ha estimado procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$330,000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esa Soberanía.

El Ayuntamiento de Huixquilucan, México, está conforme en que se inscriba la garantía en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente Municipal de Huixquilucan, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante esa H. Soberanía Popular, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la siguiente iniciativa de decreto, para que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la H. "LVI" Legislatura, la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, recibió para efecto de su estudio y elaboración de dictamen correspondiente, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la ampliación del plazo para el periodo de la presente administración y que se permita la ejecución de las obras en proceso, así como la contratación de las obras pendientes que en su momento no fueron licitadas, derivadas de la autorización del decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004; y obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismos que fueron utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, seguridad pública, reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México y de su Cabildo Municipal, según consta en el Decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 17 de agosto de 2004 y en el Acta levantada en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente.

Suficientemente discutido y agotado el estudio de la iniciativa en el seno de la Comisión Legislativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se somete a consideración de la "LVI" Legislatura del Estado de México, el siguiente:

D I C T A M E N**ANTECEDENTES**

La iniciativa de decreto fue presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, en uso de las facultades conferidas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En la exposición de motivos de la iniciativa, se contienen importantes argumentos del autor sobre el origen, justificación y alcances, de los cuales es pertinente destacar:

Que el H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, en sesión de cabildo celebrada en fecha 08 de diciembre del año 2006, autorizó realizar los trámites tendientes a obtener la autorización para la ampliación del plazo, la ejecución de obras en proceso y la contratación de obras pendientes no licitadas, derivadas de anterior autorización, y para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, mediante la contratación de financiamiento con la institución o instituciones financieras que ofrezcan las mejores condiciones para el Municipio.

Explica que los recursos que se obtengan de la contratación del crédito, se destinarán a liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismos que fueron utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, seguridad pública, reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México y de su Cabildo Municipal, según consta en el Decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 17 de agosto de 2004 y en el Acta levantada en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente.

Argumenta además el autor de la iniciativa, que debido a los financiamientos contratados con anterioridad, un elemento importante en el gasto municipal, es el pago mensual de intereses y capital de la deuda vigente, y dicha erogación mensual se incrementará significativamente a partir del mes de febrero del año 2007, debido a que se terminará el período de gracia del crédito contratado con el Banco Interacciones, S.A., lo que disminuye la liquidez del Municipio y limita su capacidad para responder a las demandas de la población en materia de inversión pública productiva.

Las condiciones conforme a las cuales se propone llevar a cabo la contratación del financiamiento son las siguientes:

El plazo máximo de amortizaciones será de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, contados a partir de la primera disposición de cada tramo, crédito, o bien a partir de cada emisión que se realice, vigilando en todo momento que la capacidad de endeudamiento anual del Municipio no se rebase en ningún ejercicio fiscal, en términos de la legislación aplicable.

La tasa de interés ordinaria y moratoria, la forma de amortización, el monto de los accesorios financieros, y las demás condiciones del financiamiento o de cada tramo del mismo, serán las que convenga el Municipio con la institución o instituciones que participen en el financiamiento.

Las tasas de interés podrán ser revisables y ajustables en los términos que se precisen en los contratos de apertura de crédito o en las actas de emisión que para tal efecto se suscriban, pudiendo estar definido el o los financiamientos, en unidades de inversión (UDIS).

El monto del posible financiamiento que se contrate, está dentro de los parámetros de endeudamiento neto, que se establecen en los artículos 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 5 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año 2006.

La garantía y fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Municipio de Huixquilucan, México, será la totalidad o parte de los ingresos que éste perciba por la recaudación del impuesto predial y del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y demás ingresos derivados de impuestos, contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, así como las participaciones presentes y futuras que le correspondan, derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, considerando la capacidad financiera y de pago del Municipio de Huixquilucan, México, estimó procedente inscribir en el Registro de Deuda Pública del Estado de México, el importe del crédito hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esta Legislatura.

Por su parte, el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, manifestó su conformidad en que la garantía se inscriba para su control y fiscalización, en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Legislativa, estimaron dejar constancia en este dictamen, de la reunión previa de trabajo, en la que asistieron: el Presidente Municipal de Huixquilucan y el personal Municipal capacitado, quienes concurrieron para aportar mayores elementos de información y dieron respuesta a las preguntas que sobre el particular se sirvieron formular los legisladores de la Soberanía Popular, y con este ejercicio, se privilegió la participación de las autoridades municipales, y en un marco de respeto y colaboración, se favoreció el estudio de la iniciativa.

CONSIDERACIONES

Es competente la Legislatura para estudiar y resolver la presente iniciativa de decreto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 fracciones I y XXXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por los artículos 259 fracción II, inciso A), 260, 261, 262 y 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de los cuales se desprende la autorización que requieren los Ayuntamientos de la Legislatura para aprobar los montos y conceptos de endeudamiento de los municipios y la contratación de créditos.

El objeto de la iniciativa es recabar de la Legislatura, la autorización correspondiente que permita al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la ampliación del plazo para la presente administración, y la ejecución de obras en proceso y la contratación de obras pendientes no licitadas, derivadas de anterior autorización ya citada, y para contratar un financiamiento hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a un plazo hasta de 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será liquidar los créditos que fueron adquiridos anteriormente con diversos Bancos, y utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva.

Además, el Código Financiero del Estado de México y Municipios y la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2006, prevén el esquema de financiamiento que permite a los Ayuntamientos allegarse de recursos adicionales, mediante el uso de créditos otorgados por las Instituciones Bancarias, destinados a proyectos de infraestructura que fortalezca la participación del municipio, en este caso, en la Zona Metropolitana del Valle de México, cuya dinámica poblacional y económica, obliga a los gobiernos conurbados, a instrumentar e implementar políticas públicas integrales orientadas a fomentar un desarrollo armónico y en equilibrio para la protección de la ciudadanía.

En el estudio de la iniciativa, los miembros de la Comisión Legislativa, destacan del proyecto que erigen a las autoridades del Municipio de Huixquilucan, México, que está destinado a la reestructuración de los financiamientos contratados por virtud del ya citado Decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del

Gobierno del Estado de México, el 17 de agosto de 2004, y en ese sentido, liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S.A. y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C., a través del financiamiento que celebre con instituciones financieras como Banca Comercial, Banca de Desarrollo u otras, por medio de uno o más contratos de crédito en uno o más tramos, por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) inclusive a través de participación de uno o varios esquemas bursátiles de activo o de emisión de valores, ya sea como emisor, fideicomitente, cedente o con cualquier otro carácter, o bien mediante la combinación de éstos financiamientos.

Dicha reestructuración, además, tiene por objeto, el de ofrecer mejores condiciones económicas, que le permita capitalizarse a lo largo de su gestión municipal, que posibilite en el presente y en lo futuro, seguir prestando servicios y realizando obras en beneficio de sus ciudadanos.

Los integrantes de la Comisión Legislativa, no dejan de observar, que el Municipio de Huixquilucan, México, ha registrado un acelerado crecimiento poblacional, por lo que los mantiene en la necesidad de allegarse de mayores recursos que permitan regularizar sus finanzas y con ello, acrecentar su infraestructura.

Coinciden los integrantes de la Comisión, en que es dable que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, pueda reestructurar su posición financiera, con la contratación del financiamiento con una o más instituciones financieras, a través de uno o más contratos de crédito, siempre y cuando, se sujete a las condiciones que la legislación de la materia establece y a los límites que se fijan en el presente dictamen.

También se considera importante apuntar, que la reestructuración de los pasivos bancarios del Ayuntamiento de Huixquilucan, México, se enmarca en una estrategia integral de fortalecimiento de la Hacienda Municipal, que implica esfuerzos en la recaudación de ingresos propios así como una política de contención del gasto corriente.

Resulta importante señalar que el Ayuntamiento de Huixquilucan, México, expresó su total y franca disposición, a efecto de que los diputados integrantes de esta Comisión Legislativa, verifiquen la correcta aplicación de los recursos provenientes del crédito autorizado y rinda informe de ello al pleno de la Legislatura o a la Diputación Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente satisfechos los requisitos de ley, así como la justificación social y fiscal de la iniciativa, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Huixquilucan, México, la ampliación del plazo para el periodo de la presente administración y que se permita la ejecución de las obras en proceso, así como la contratación de las obras pendientes que en su momento no fueron licitadas, derivadas de la autorización del decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004; y obtener financiamiento mediante la contratación de un crédito y/o emisión de valores hasta por la cantidad de \$330'000,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que incluye el I.V.A. y accesorios financieros, como comisiones de prepago y por apertura, gastos de colocación y/o gastos por disposición, a un plazo de hasta 180 (CIENTO OCHENTA) meses, cuyo destino será liquidar los créditos que fueron adquiridos con Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, mismos que fueron utilizados para apoyar los programas de inversión pública productiva, tales como la construcción, reparación y mantenimiento de vialidades, infraestructura hidráulica y urbana, seguridad pública, reestructuración del pasivo y mejoramiento de los servicios públicos municipales, conforme a la autorización de endeudamiento de la Legislatura del Estado de México y de su Cabildo Municipal, según consta en el Decreto número 65 de fecha 29 de julio de 2004, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 17 de agosto de 2004 y en el Acta levantada en Sesión de Cabildo celebrada el 30 de abril de 2004, respectivamente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL**

PRESIDENTE

**DIP. MARCOS JESUS ACOSTA MENENDEZ
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. JUAN ANTONIO PRECIADO MUÑOZ
(RUBRICA).**

**DIP. JULIO CESAR RODRIGUEZ ALBARRAN
(RUBRICA).**

**DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RUBRICA).**

**DIP. HECTOR EDUARDO VELASCO MONROY
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GUILLERMINA CASIQUE VENCES
(RUBRICA).**

**DIP. JESUS BLAS TAPIA JUAREZ
(RUBRICA).**

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA SANCHEZ
(RUBRICA).**

**DIP. ESTANISLAO SOUZA Y SEVILLA
(RUBRICA).**